



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

DECLARACIÓN JURADA DEL USO DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7264/24 DE HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO, EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Villeta, 28 de agosto de 2026

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Proceso de Contratación: CONSTRUCCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA.

ID N°: 485.921

Yo, **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con Cédula de Identidad N° **657.960**, en mi carácter de Intendente de la Ciudad de Villeta, declaro **BAJO FE DE JURAMENTO** que el recurso del 20% (veinte por ciento), referido en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/2009 "QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO AL VALOR ESTABLECIDO EN EL NUMERAL III.8 DEL ANEXO C DEL TRATADO DE ITAIPU", será destinado al financiamiento de infraestructura pública.

Que, el presente procedimiento de contratación para la **CONSTRUCCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA**, es parte del 70% (setenta por ciento) del recurso percibido que será destinado al financiamiento de infraestructura en educación, para la construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley **7264/24 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)**, MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N 5210/2014 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN', Y SUS MODIFICATORIAS".

Me comprometo a cumplir las normativas vigentes sobre la utilización de los recursos en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 7264/24.



TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL